



# REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PUNTAJE SECCIONAL

## **REGLAMENTO DE CONTRATACION Y PUNTAJE SINDICAL SECCIONAL INTRODUCCION**

*Con fundamento en lo establecido en nuestros Estatutos Sindicales en sus artículos 11 incisos a) y j), 29 inciso c), 34 inciso g), 35 Incisos c) y f), 36 incisos a) y c) y 38 incisos e) y k), y los resolutivos del VI Congreso General Extraordinario, celebrado los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio del año de dos mil seis, que se llevó a cabo en el Auditorio de la Alianza de Tranviarios de México (ATM), sitio en Dr. Lucio número 29, en la colonia Doctores, en México, distrito federal, y que en la Orden del día con el numeral III, se aprobó el presente Reglamento de Contratación y Puntaje Sindical, que regulará el ejercicio de los derechos de los trabajadores sindicalizados, a recomendar a las plazas vacantes interinas o de base u otras prestaciones sindicales, tratando de que se conserve el principio de equidad, para que todas las secciones y agremiados en general, estén en las mismas posibilidades de ejercer estos derechos.*

## **REGLAMENTO DE CONTRATACION Y PUNTAJE SINDICAL**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1**

*El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los criterios y procedimientos sindicales en la cobertura de todas las plazas administrativas que conforme a la cláusula 2 del Contrato Colectivo de Trabajo deberá cubrir el SINTCB, y demás prestaciones sindicales de conformidad con el puntaje sindical.*

#### **ARTICULO 2**

*Para los efectos de este Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:*

- I. CC: Comisión de Contratación*
- II. CS: Comité Seccional*
- III. AGS: Asamblea General Seccional*
- IV. RCPS: Reglamento de Contratación y Puntaje Sindical*
- V. Vacantes: las plazas que se generen en los términos de las cláusulas 2, 74 y 89 del Contrato Colectivo de Trabajo.*
- VI. Recomendante: El trabajador sindicalizado que recomiende a un Candidato a ocupar una plaza vacante de base o interina.*
- VII. Candidato: El recomendado que aparece en la bolsa de trabajo seccional y que cubra los requisitos que señale el presente Reglamento así como el perfil del puesto para el que se propone.*
- VIII. Designación: Documento oficial, que se expide al candidato para ocupar una plaza en el Colegio de Bachilleres.*
- IX. Propuestas: Relación de candidatos a evaluar para ocupar una plaza vacante, definitiva o interina. X. BTS: Bolsa de Trabajo Seccional.*
- XI. BGC: Bolsa General de Contratación.*

#### **ARTICULO 3**

*El presente Reglamento será observado por la organización sindical bajo vigilancia de los órganos de gobierno y órganos normativos del SINTCB facultados para ello.*

## CAPITULO

### II

#### DE LA COMISION DE CONTRATACIÓN OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

##### **ARTICULO 4**

*De la integración de la Comisión de Contratación*

*La Comisión de Contratación se integrará por:*

- a) El Secretario de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.*
- b) La Comisión Mixta de Admisión, Escalafón y Transferencia.*
- c) Seis secretarios de trabajo y conflictos seccionales, que se elijaran en una reunión de Secretarios de trabajo y conflictos, que representarán por un año, a cada una de las zonas geográficas en las que se ubican los planteles del C. B. dos Secretarios de Trabajo por cada zona (norte, centro y sur), de acuerdo al orden numérico de las secciones sindicales (de la 1 a la 42).*

##### **ARTICULO 5**

*La Comisión de Contratación es la encargada de administrar la Bolsa General de Contratación bajo la coordinación de la Secretaria de Trabajo del CEN, conforme a lo señalado en los estatutos en su artículo 36 inciso a).*

##### **ARTICULO 6**

*La Comisión de Contratación resguardará los expedientes de cada bolsa de trabajo seccional, en los casos de fallecimiento, pensión o jubilación, y trabajadores en activo, a fin de sistematizar y conservar la información para la asignación de las plazas, Su sede será las oficinas centrales del sindicato. Enviará, una copia de estos a las Comisiones Autónomas y entregará obligatoriamente estos expedientes a la Comisión entrante.*

##### **ARTICULO 7**

*La Comisión de Contratación se reunirá a convocatoria del Secretario de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional de manera ordinaria y extraordinaria a solicitud de un órgano de Gobierno Facultado para ello de conformidad con los Estatutos Sindicales. Sus acuerdos serán validos, con la presencia de 50% más uno de sus integrantes.*

##### **ARTÍCULO 8**

*Coordinar los trabajos de los (CS), auxiliarlos con asesoría y en intercambio de la información.*

##### **ARTÍCULO 9**

*Conservar y resguardar la documentación que reciba del Colegio de Bachilleres; de las secciones; de los (CS), de las plazas vacantes y en general de toda la documentación que emita y reciba esta comisión.*

##### **ARTICULO 10**

*Llevar un roll de secciones que no hayan tenido la posibilidad de movimientos para recomendar en el último año y después se establecerá una jerarquía de secciones, de tal forma que en el roll quede una sección grande, una mediana y una chica.*

##### **ARTICULO 11**

*Llevar la memoria en minutas de sus reuniones y asuntos que se traten, así como de los acuerdos que se tomen.*

##### **ARTICULO 12**

*Informar de sus actividades al CEN, al CGR y/o CGH, de ser el caso, en forma trimestral y a los afiliados cuando estos lo soliciten.*

### **ARTICULO 13**

*Ordenar y recabar las bolsas de trabajo seccionales para conocer en que puestos se está recomendando y en los que no existan candidatos, debiendo comunicarlo a todas las secciones para su conocimiento en un plazo máximo de diez días hábiles una vez recibidas las bolsas de trabajo seccionales.*

### **ARTICULO 14**

*Los criterios que se utilizarán para ordenar jerárquicamente a los candidatos de la bolsa de trabajo general serán:*

- a) *Se colocarán en primer lugar aquellas secciones que se les haya resuelto su controversia y se haya tomado su turno de recomendar por la Comisión de Contracción (CC);*
- b) *Aquellas secciones que no hayan contratado en por lo menos en el último año. (En el caso de que alguna de estas secciones contrate, perderán automáticamente su lugar dentro de la bolsa general).*
- c) *El trabajador interino con mayor antigüedad y con participación sindical, tomando, en primer lugar a los trabajadores interinos sindicalizados que cotizaron por lo menos un año y que haya concluido el interinato que cubría.*
- d) *En cuarto lugar a los trabajadores interinos que se encontraran aun laborando.*
- e) *Las plazas por solidaridad las cubrirá la Comisión Central de Contratación tomando en consideración los antecedentes políticos, motivo del despido, previa investigación por la Comisión Central de Contratación y siempre que lo decida el CGR.*

### **ARTICULO 15**

*Los formatos para conformar las bolsas de trabajo en las secciones, serán los mismos en todas las secciones y es obligación de la Comisión de Contratación (CC) y el Secretario de Trabajo, de proporcionarlos a cada sección.*

## **CAPITULO III**

### **DE LOS COMITÉS SECCIONALES OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES**

#### **\*ARTÍCULO 16**

*El control del puntaje sindical lo coordinarán los CS y deberá ser avalado por la AGS para que tenga validez. La Asamblea deberá nombrar una comisión, de cinco integrantes para elaborar y revisar el puntaje sindical. Este puntaje deberá ser público de manera permanente y será enviado al Secretario de Trabajo del CEN. La comisión estará conformada por el Secretario de Trabajo y Conflictos y el Secretario de Actas y Acuerdos Seccionales, así como otros tres trabajadores de base nombrados en asamblea.*

*La asamblea será la encargada de integrar la BTS, para cubrir vacantes, de acuerdo a las cláusulas 2, 74,75, y 90 del Contrato Colectivo de trabajo vigente, así como lo establecido en el presente reglamento.*

*Una vez establecida la BTS, el CS en un plazo no mayor de 5 días, deberá enviar el original a la CCC para ser considerada en la BTC.*

*Es facultad del CS, previa consulta en AGS, programar los exámenes, así como recibir las notificaciones de los resultados, designar las plazas vacantes, interinas y definitivas, que le correspondan una vez realizados los movimientos escalafonarios y permutas respectivas, en el caso de las vacantes interinas y definitivas, podrán mandar máximo 10 candidatos, respetando el orden del puntaje con la finalidad de agilizar el proceso para cubrirlas, en caso de aprobar el examen el candidato del compañero con mayor puntaje; se hará la designación de forma inmediata.*

*Ante todo tramite o movimiento de la BTS (llámese programación de examen, recibir resultados de examen o designación de plazas). El CS deberá consultar e informar a la AGS.*

*Una vez consultado todo proceso de la BTS el secretario de trabajo de la sección o en su ausencia se delegara la facultad en forma jerárquica a los integrantes del CS, quien podrá realizar los tramites de los procesos mencionados, dirigiéndole copia al Secretario del Trabajo del CEN, así como el acuerdo respectivo tomado por la AGS citada.*

#### **ARTÍCULO 17**

*El CS estará coordinado por la CC debiendo informar de sus acuerdos a esta mensualmente, así como de la notificación de plazas vacantes que se le haya sido comunicado por el Colegio de Bachilleres, por tiempo determinado e indeterminado para que la CC tenga la información de la Sección.*

#### **ARTÍCULO 18**

*El CS deberá conformar la bolsa de trabajo seccional aprobado en tiempo y forma como lo establece el presente reglamento, para cubrir vacantes por tiempo determinado e indeterminado, enviando a la CC el listado de los candidatos para su evaluación, debiendo ordenarlos de manera jerárquica, de acuerdo al puntaje sindical, así como del acuerdo respectivo tomado por la asamblea seccional citada, para ello deberá contener el nombre del recomendante, del recomendado, puesto al que se propone y el puntaje sindical respectivo. En el caso de existir impugnaciones, estas las deberán de analizar y resolver las Comisiones Autónomas conforme a lo dispuesto en los estatutos de nuestra organización sindical.*

#### **ARTÍCULO 19**

*Si la sección no contará con candidato para cubrir alguna vacante de base o interinato deberá de hacerlo del conocimiento por escrito a la sección del turno contrario y a la Comisión Contratación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación de no contar con candidato y si las secciones del plantel no tuvieran candidato la notificará en un plazo de cinco días antes de que se venza el tiempo que marca la cláusula dos del contrato colectivo de trabajo, para que la CC proceda a la designación de conformidad con la bolsa General de Contratación quedando excluido el plantel para la asignación de dicha plaza. En los casos en que los comités seccionales no cumplieran con lo dispuesto en este artículo la Comisión de Contratación podrá incorporar la vacante a la bolsa general de contratación y proceder conforme a lo señalado en este reglamento.*

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE CONTRATACION**

#### **ARTÍCULO 20**

*Los trabajadores sindicalizados, recomendarán bajo los siguientes procedimientos y criterios*

- I. El trabajador deberá hacer del conocimiento a su asamblea seccional su derecho a recomendar y entregará la documentación respectiva al comité seccional, para que éste integre la bolsa de trabajo seccional.*
- II. Contar con su puntaje sindical anual, debidamente acreditado y estar con plenos derechos sindicales para este ejercicio.*
- III. Estar cotizando al SINTCB, por lo menos un año anterior a la fecha de la recomendación*
- IV. Que su recomendado cumpla con los requisitos del perfil para (el) o los puestos al que se le proponga. (Hasta dos puestos)*
- V. No haber ejercido su derecho a recomendar en sus últimos 3 años, podrá hacerlo por dos ocasiones, siempre y cuando en las secciones del plantel no haya candidato idóneo, tenga una amplia participación sindical Comprobada por su alto puntaje sindical y conforme a lo que señala el presente Reglamento. Garantizando siempre en primera instancia el derecho a recomendar a los afiliados que no hayan recomendado.*
- VI. La asignación de plaza se deberá otorgar en estricto orden y apego al puntaje sindical seccional, respetando los movimientos de escalafón, transferencia y permutas, de conformidad con los acuerdos de noviembre de 1999, firmados entre el sindicato y la autoridad del CB.*
- VII. Los trabajadores Interinos podrán auto recomendarse cuando tengan dos años de cotizar al Sindicato, y de conformidad con su puntaje sindical.*
- VIII. Cuando el trabajador ejerza su derecho a recomendar en un interinato y este pasara a ser de base por cualquier motivo, se considerará que ejerció su derecho a recomendar, siempre y cuando el interino no se auto recomiende, de ser el caso de la auto recomendación, quedará a salvo el derecho del que recomendó en interinato, para volver a recomendar, en los términos del presente reglamento.*
- IX. Una vez que el trabajador ejerza su derecho a recomendar deberá suscribir la lista de los trabajadores que ejercen este derecho para que quede en los archivos correspondientes plena constancia de este hecho.*

- X. *Las plazas vacantes menores de seis meses serán cubiertas por la sección donde se origine la plaza, la propuesta para la evaluación del candidato, será por conducto del Secretario de Trabajo del CEN y Secretario de Trabajo y Conflictos Seccional.*
- XI. *De todos los movimientos de las plazas de base e interinas, deberán ser notificadas por escrito al Secretario de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de 10 días. Todas las designaciones se harán por el Secretario de trabajo del CEN y a solicitud expresa del Secretario de Trabajo y Conflictos de Comité Seccional.*
- XII. *El Secretario de trabajo del CEN será el responsable de suscribir las designaciones ante el Colegio, respetando siempre lo establecido en el presente reglamento.*

## CAPITULO V PUNTAJE SINDICAL

### **\*ARTICULO 21**

*El Puntaje Sindical, se contabilizará anualmente del primer día hábil de enero al 31 de diciembre de cada año. Del primer día hábil de enero al 30 del mismo mes del siguiente año, se publicará, para su revisión, aprobación y entrega al secretario del trabajo del CEN, en caso de no cumplir con lo anterior se procederá a las sanciones estatutarias por omisión.*

*Los trabajadores que tengan mayor puntaje en el año tendrán derecho a recomendar para cubrir plazas vacantes de la BTS, durante el año siguiente. Si su recomendado no cubre el perfil de la plaza comunicada ó no acredita el examen, el recomendante quedara descartado para esa vacante y se continuara con el recomendado del trabajador que sigue en orden descendente de el puntaje y así sucesivamente, solo podrá recomendar para otros puestos, si cubre el perfil solicitado.*

*Los integrantes del CEN, Comisiones Mixtas, y las Comisiones Auxiliares, no obtendrán puntos por asistir al CGR, Congreso, reuniones del CEN, CGH, marchas, mítines y plantones convocados por los órganos de gobierno ó en el CEN y tampoco tendrán puntos por cumplir sus funciones estatutarias.*

### **ARTICULO 22**

*El puntaje sindical será actualizado cada tres meses para que los afiliados se enteren de él y de haber inconformidad, soliciten por escrito su revisión a las Comisiones Autónomas para la solución del caso: publicándose para conocimiento de todos los afiliados, en la última semana laboral de diciembre se realizará la suma final, y se aprobará en definitiva, en la segunda quincena de Enero, en Asamblea General Seccional, debidamente requisitada por acuerdo de la misma; teniendo como plazo máximo para integrar el puntaje sindical hasta el 30 de Enero, fecha a partir de la cual será definitiva e inapetable.*

### **\*ARTICULO 23**

*El puntaje sindical de los compañeros que se transfieran, se promuevan o se permuten a otra sección, tendrán derecho a recomendar en la sección donde realizaron su puntaje.*

*Quien se integre a la nueva sección tendrá derecho a que se contabilice su puntaje bajo el siguiente procedimiento:*

*El puntaje realizado de enero del año en curso hasta el momento de transferencia, permuta o promoción, será contabilizado en la sección de donde proviene agregando a solicitud del afiliado el puntaje contabilizado en la nueva sección para que este se sume y se ejerza durante ese año en su sección de origen.*

*De existir inconformidad de parte del trabajador, las Comisiones Autónomas resolverán la controversia.*

*En caso de jubilación, permuta o renuncia la plaza que se notifique se hará a la sección donde el trabajador haya laborado más tiempo en los últimos dos años un día.*

### **ARTICULO 24**

*El sector académico obtendrá puntos por su asistencia a las Asambleas Sectoriales; siempre y cuando sean convocadas por los órganos de gobierno, obteniendo un punto por asistir a este tipo de asambleas.*

### **ARTICULO 25**

*Cuando un trabajador afiliado fallezca, con plena participación sindical y con una antigüedad mínima de diez años de afiliación y cotización, en el sindicato, la Sección a la que pertenecía el trabajador fallecido, se obliga a otorgar una plaza vacante de base a un familiar directo del finado, (cónyuge, hijo (a), padre, madre, hermano(a) y en caso de no existir familiares directos, a quien demuestre fehacientemente su dependencia económica con el Finado, bajo los siguientes criterios:*

- a) *La plaza se otorgará siempre y cuando el finado no haya ingresado a un trabajador por Bolsa de Trabajo Seccional o Central y cuente con por lo menos diez años de cotizar al SINTCB.*
- b) *Los familiares directos del finado tiene hasta tres meses, después del fallecimiento, para presentar su solicitud a la Asamblea General Seccional, presentando SU candidato.*
- c) *Si el familiar no cubre el perfil deberá esperar hasta que exista una plaza que pueda cubrir y si no se presenta al examen o no llena los requisitos después de dos oportunidades de cubrir la plaza, perderá su derecho.*

d) *La plaza que se otorgará al familiar directo será la inmediata posterior a la presentación de la solicitud en la Asamblea General Seccional, cuando se cubran los requisitos y el perfil del solicitante.*

**ARTICULO 26**

*Los trabajadores jubilados o pensionados podrán ejercer su derecho a recomendar, en el año inmediato posterior a su jubilación, siempre y cuando no hayan ingresado a trabajar recomendados suyos por Bolsa de Trabajo Seccional o de la Comisión de Contratación y cuenten con por lo menos 10 años de cotizar al SINTCB, de conformidad con el puntaje sindical obtenido y del presente Reglamento.*

**ARTICULO 27**

*La Asamblea General Seccional o algún otro órgano de gobierno sindical no podrán recomendar para contratación por ningún otro motivo que los señalados y de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Reglamento y en los Estatutos Sindicales o Contrato Colectivo de Trabajo.*

**\*ARTICULO 28**

*Los trabajadores obtendrán su puntaje sindical exclusivamente, cuando las actividades sindicales estén debidamente convocadas y mandatadas por los Órganos de Gobierno, Resolutivos y Ejecutivos expresamente facultados por los Estatutos Sindicales y NO por otros Motivos, de acuerdo con la siguiente Tabla:*

<b>ACTIVIDAD SINDICAL</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>I. Asistencias a AGS (desde principio hasta el final).</b>	<b>1</b>
<i>Asistencia a asambleas sectoriales mandatadas por asambleas Seccionales Generales</i>	<b>1</b>
<b>II. Asistencia a marchas convocadas por los órganos de gobierno (desde el inicio hasta el final).</b>	
<b>a) Con permiso</b>	<b>2</b>
<b>b) Sin permiso</b>	<b>4</b>
<b>c) Plantones</b>	<b>4</b>
<b>III. Comisiones Sindicales Seccionales</b>	
<i>Asistencias a mítines</i>	
<b>a) Dentro del plantel</b>	<b>2</b>
<b>b) Fuera del Plantel sin permiso</b>	<b>4</b>
<b>c) fuera del plantel con permiso</b>	<b>2</b>
<b>d) Orador en Mítines</b>	<b>3</b>
<b>e) Botéo</b>	<b>1</b>
<b>IV) Comisiones específicas seccionales nombradas por asamblea:</b>	
<b>a) Saloneo</b>	<b>1</b>
<b>b) Pintar mantas</b>	<b>2</b>
<b>c) Hacer cartulinas</b>	<b>1</b>
<b>V. Comisiones en huelgas, se computará hasta el levantamiento de la misma.</b>	
<b>a) Participar en el cierre de planteles en periodo de huelga.</b>	<b>3</b>
<b>b) Participar en la entrega de instalaciones al levantamiento de huelga</b>	<b>3</b>

c) <i>Jornada de trabajo Normal</i>	3
d) <i>Jornada de trabajo extraordinaria (Turno Contrario)</i>	4
e) <i>Jornada nocturna (Fuera de su Jornada de Trabajo)</i>	5
<i>Solo se podrá asignar este puntaje por jornada completa de principio a fin. En caso de que el trabajador, tramite licencias personales, días económicos, notas buenas y quinquenios en tiempos de huelga, no se contabilizará su puntaje sindical.</i>	
VI. <i>Comisiones nombradas por los órganos de gobierno Resolutivos y Ejecutivos C.G.R. C.G.H. C,E.N. Asambleas Seccionales y hasta su total terminación.</i>  <i>La Comisión Revisora no obtendrá puntos durante las negociaciones.</i>	3
VII: <i>Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Mixtas y Comisiones Auxiliares, obtendrán puntaje sindical por:</i>	
a) <i>Asistir a las asambleas en su plantel de su origen</i>	1
b) <i>Asistir a las asambleas de donde se le nombre enlace</i>	2
c) <i>Por cargo Sindical anual</i>	4
VIII. <i>Cargo sindical computado al término de cada año completo.</i>	
a) <i>Delegado al C.G.R o delegado al C. G. H. al termino de la negociación</i>	4
b) <i>Delegado al C.G. Ordinario y Extraordinario</i>	3
c) <i>Cargo Sindical en el Comité Seccional,</i>	2
IX. <i>Antigüedad de afiliación al SINTCB:</i>	
a) <i>Este se conservará de manera permanente.</i>	1
b) <i>Por afiliarse a un trabajador activo</i>	3
<i>Estas afiliaciones contarán solamente en el año de afiliación.</i>	

*Este reglamento ajustado entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, con los art. 16, 21 y 23. Para los afiliados que se promocionaron, transfirieron ó permutaron su puntaje se realizara como marca el art. 23 modificado.*

*Por lo que se refiere a la actividad sindical realizada durante el año 2014 se regulara por el reglamento de Contratación y Puntaje Seccional que se tenía como base legal hasta antes de esta reforma.*

*Reformas aprobadas por el CGR llevado a cabo el 9 de Diciembre de 2014*